



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63130400300220110030600
Interlocutorio: 0078

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por el señor RAUL ALONSO SALCEDO, en contra del señor GILBERTO CARDONA GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9777271; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor GILBERTO CARDONA GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9777271, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: NEQUI.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$60.508.085), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

Se requiere a la parte interesada a fin de suministrar las direcciones electrónicas correspondientes, con el objeto de librar oficio al/a la gerente de dicha entidad, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado

NOTIFÍQUESE.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

AG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e0e8a4d71f71a2c3deddbea63a9a2177b68dce8da199170d4952a68fabb1c**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>